

Salud
Construcción
de comunidad

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA P.A.R.L. 012/2022.

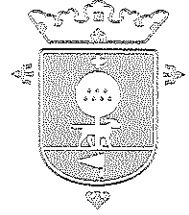
ZAPOPAN, JALISCO A 05 DE AGOSTO DE 2022.

08-08-22
RECIBI COPIA DE LA PRESENTE
RESOLUCION
MCI. CONSUELA ENRIQUEZ ANGUIANO

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las **09:00** nueve horas del **05** cinco de agosto de **2022** dos mil veintidós, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO JESÚS EDGARDO RUALCABA ROMERO** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso administrativo de responsabilidad laboral radicado bajo el número de expediente **P.A.R.L.012/2022**, en contra de la trabajadora **C. MARÍA GABRIELA RAMÍREZ ANGUIANO**, con puesto de **ENFERMERA GENERAL**, con categoría de **BASE**, con número de empleado **2460** por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 3. Con fecha **15** quince de julio de **2022** dos mil veintidós, se tiene por recibido el Oficio **R.H.457/07/2022**, signado por la **L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta**, Jefa de Recursos Humanos de este Organismo, y el cual se transcribe a la letra *"...por medio del presente le envió un cordial saludo, ocasión que aprovecho para enviar a usted copia del oficio JE OPD 299/07/2022 emitido por La Dra. Virginia Ortiz Arrona, Jefa de Enfermería de OPD donde nos informa las inasistencias de la C. María Gabriela Ramírez Anguiano las cuales son las siguientes, 08 de junio, 27 de junio, 04 y 07 de julio de 2022 de las 07 a 14 hrs.*
- 4. Con fecha 05 cinco de enero de 2022 dos mil veintidós se levanta el acuerdo de avocamiento, a efecto de que se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, en contra de la trabajadora **C. MARÍA GABRIELA RAMÍREZ ANGUIANO**, por las supuestas faltas injustificadas, correspondientes **los días, 08 ocho de junio, 27 veintisiete de junio, 04 cuatro de julio y 07 de julio de 2022 dos mil veintidós, en el Hospital General de Zapopan, ubicado en Ramón Corona número 500, Colonia "Centro", en Zapopan, Jalisco, acumulando un total de cuatro faltas injustificadas, en un periodo de 30 días.**
- 5. Con fecha 26 veintiséis de julio de 2022 dos mil veintidós, se llevó a cabo la ratificación a cargo de la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, Jefa de Recursos Humanos de este Organismo, así como de la Dra. Virginia Ortiz Arrona, Jefe del Departamento de Enfermería de este Organismo.
- 6. Con fecha **03** tres de agosto de **2022** dos mil veintidós se llevó a cabo el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN**, en todas sus etapas procesales con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás



Gobierno de
Zapopan

- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
- CRUZ VERDE NORTE**
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3878 2200, ext. 3908 y 3909
- CRUZ VERDE SUR**
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
- CRUZ VERDE FEDERALISMO**
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45160
Tels: 3342 4743 y 3342 4751
- CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**
Carretera a Sañtillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328
- CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324
- CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la que se dio constancia de asistencia de la trabajadora incoada **C. MARÍA GABRIELA RAMÍREZ ANGUIANO.**

Construcción
de comunidad

CAPÍTULO DE PRUEBAS:

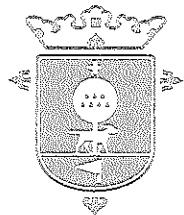
Por lo que respecta a la parte denunciante se tienen ofertadas las siguientes probanzas mismas que fueron admitidas y se tuvieron por desahogadas por así permitirlo su naturaleza:

- I. **DOCUMENTAL:** Consistente en el original del oficio R.H.457/07/2022, signado por la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, Jefa de Recursos Humanos de este Organismo, así como copia del oficio JE OPD 299/07/2022 emitido por La Dra. Virginia Ortiz Arrona, Jefa de Enfermería de este Organismo de donde se desprenden las faltas injustificadas así como los registros de asistencia.
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo..
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

-----Por parte de la trabajadora incoada **C. MARÍA GABRIELA RAMÍREZ ANGUIANO**, se le tuvieron por ofrecidas y admitidas las siguientes probanzas:

- I. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el reporte de prueba de inclinación de fecha 11 once de junio de 2020 dos mil veinte expedido por el OPD "SSMZ" consistente en una hoja tamaño carta, buena por ambas caras, en original y copia simple, misma que fue cotejada devolviendo su original.
- II. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en resumen médico expedido por el Dr. Ángel Miguel Carrillo García, médico adscrito al servicio de cardiología del Hospital Civil de Guadalajara, de fecha 11 de marzo de 2021, en tamaño carta, buena por una sola de sus caras en original y copia simple en original y copia simple, misma que fue cotejada devolviendo su original.
- III. **DOCUMENTAL:** Consistente en 14 catorce fojas que son parte del expediente médico de mi representada en original de los cuales se presenta en copia simple, misma que fue cotejada devolviendo su original.
- IV. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistentes en todas aquellas presunciones que conforme a la lógica jurídica o la normativa se puedan constituir, en lo que favorezcan sus intereses, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.
- V. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todos los documentos que constituyen el expediente que nos ocupa, en cuanto tiendan a beneficiar sus intereses, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan, de lo que en su momento procesal oportuno se le otorgó su derecho a formular **ALEGATOS** los



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3816 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

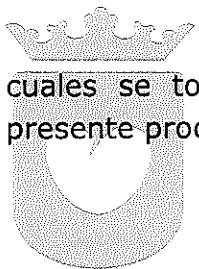
CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Seltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1928

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



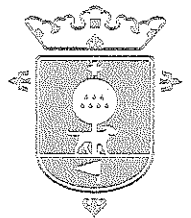


cuales se tomarán en cuenta al momento del análisis y estudio del presente procedimiento a resolver, y:

Salud
Construcción
de comunidad

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y demás relativos,
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas por las partes, se procede a realizar los siguientes razonamientos:



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3318 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45090, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

a) Del reporte inicial se desprende que se le tiene a la trabajadora **C. MARÍA GABRIELA RAMÍREZ ANGUIANO** como presunta responsable de:

1. **Haber faltado a sus labores de manera injustificada los días, 08 ocho de junio, 27 veintisiete de junio, 04 cuatro de julio y 07 de julio de 2022 dos mil veintidós, en el Hospital General de Zapopan, ubicado en Ramón Corona número 500, Colonia "Centro", en Zapopan, Jalisco, acumulando un total de cuatro faltas injustificadas, en un periodo de 30 días.**

b) En lo que ve a la declaración de la trabajadora, admite el hecho de haber faltado a sus labores los días señalados, situación que resulta coincidente con las documentales ofertadas por la parte denunciante, de lo que en su defensa argumentó que durante esas fechas se encontraba imposibilitada para asistir a sus labores debido a una cuestión de salud, ofreciendo las pruebas documentales señaladas en el capítulo de pruebas.

c) Una vez que son analizadas las pruebas que ofrece la trabajadora incoada, consistentes en diversas constancias, notas y recetas médicas de las que señala que la misma padece una enfermedad preexistente, lo que según la imposibilitó para presentarse a laborar, cabe precisar que la misma no se apego a lo que marca el artículo 110¹ del Contrato Colectivo de Trabajo, que señala el trabajador contaba con el término de tres días posteriores al hecho para realizar la justificación, sin embargo no lo realizó, además de que para efectos de justificar las inasistencias por cuestión de enfermedad, únicamente podrá

¹Artículo 110.- La Jefatura de Recursos Humanos recibirá aclaraciones o justificaciones con motivo de faltas, retardos, pagos, descuentos y justificaciones en un lapso no mayor a tres días después del hecho o de realizado el pago quincenal, después de este tiempo no se aceptará ninguna justificación del hecho o incidencias.





hacerlo mediante una incapacidad expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Departamento de Medicina Laboral del Organismo, tal y como lo señala el artículo 111² del contrato de referencia, situación que no aconteció en el presente caso que nos ocupa.

d) De lo anterior se hace el señalamiento claro y preciso, de que la trabajadora **C. MARÍA GABRIELA RAMÍREZ ANGUIANO**, incurrió en conductas irregulares consistentes en:

Haber faltado a sus labores de manera injustificada los días, 08 ocho de junio, 27 veintisiete de junio, 04 cuatro de julio y 07 de julio de 2022 dos mil veintidós, en el Hospital General de Zapopan, ubicado en Ramón Corona número 500, Colonia "Centro", en Zapopan, Jalisco, acumulando un total de cuatro faltas injustificadas, en un periodo de 30 días.

e) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y su expediente laboral de la trabajadora incoada **C. MARÍA GABRIELA RAMÍREZ ANGUIANO**, se localizó el expediente de responsabilidad **R.A. 003/2022**, del cual se le impuso una sanción a la trabajadora una sanción consistente en **UNA SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR CINCO DÍAS**, esto al haber acumulado cuatro faltas injustificadas en 30 treinta días, de lo que nos encontramos ante una reincidencia.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones.



RESUELVE

PRIMERO.- La Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que la trabajadora **C. MARÍA GABRIELA RAMÍREZ ANGUIANO** no logró desvirtuar los señalamientos en su contra en el presente procedimiento, en virtud de que quedó demostrado en autos del presente procedimiento, conductas irregulares en las que incurrió la incoada, de acuerdo a lo señalado en los considerandos II de la presente Resolución Definitiva.

SEGUNDO.- Como resultado de lo anterior y por tratarse de una falta considerada como grave, además de ser una conducta reincidente, la trabajadora se hace acreedora a una sanción que consiste en una **SUSPENSIÓN EN SUS LABORES SIN GOCE DE SUELDO POR UN PERIODO DE OCHO DÍAS HÁBILES**, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ", esto **al haber faltado a sus labores de manera injustificada los días, 08 ocho de junio, 27 veintisiete de junio, 04 cuatro de julio y 07 de julio de 2022 dos mil veintidós, en el Hospital General de Zapopan, ubicado en Ramón Corona número 500, Colonia "Centro", en Zapopan, Jalisco, acumulando un total de cuatro faltas injustificadas, en un periodo de 30 días**, conducta que encuadra con lo

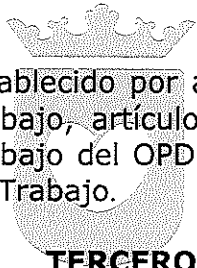
² Artículo 111.- Las faltas de asistencia por causa de enfermedad o riesgo de trabajo únicamente serán justificadas si se acredita incapacidad mediante documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Departamento de Medicina Laboral del Organismo, la cual deberá ser turnada al responsable de Recursos Humanos de la unidad de salud de su adscripción, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
- CRUZ VERDE NORTE**
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3616 2200, ext. 3908 y 3909
- CRUZ VERDE SUR**
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45090, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
- CRUZ VERDE FEDERALISMO**
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751
- CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328
- CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324
- CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



establecido por artículo 47 fracción X, 135 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, artículo 34 fracción I y 106 fracción I del Contrato Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ", artículo 63 punto 5 y 86 del Reglamento Interior de Trabajo.



Construcción de comunidad

TERCERO.- Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo Público, para que por su conducto haga efectiva y ejecute la sanción impuesta a la trabajadora sancionada

CUARTO. - Notifíquese personalmente a las partes la presente Resolución Definitiva, con las copias simples de la presente resolución definitiva.

- - -Así lo resolvió la Lic. María Fernanda Fuentes Flores, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2022, Año de la atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco Municipales"

DIRECCIÓN JURÍDICA

**LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ".**



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Balanes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saizillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ
LIC. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO.

- - -**CONSTE.-**La presente foja es la 5 de 5 y forma parte del cuerpo de la presente resolución de fecha 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral P.A.R.L. 012/2022.- - - - -

